



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE TUVO A BIEN APROBAR ACUERDO QUE EN EL MARCO CONMEMORATIVO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917, HÁGASE LLEGAR A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, UN EJEMPLAR DE LA OBRA FACSIMILAR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE 1917, EDITADA POR ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR Y COMO TESTIMONIO DE RECONOCIMIENTO PERMANENTE, LA UBICUEN EN UN SITIO DE HONOR QUE CONSIDEREN PERTINENTE, PREFERENTEMENTE, EN EL SALÓN DE CABILDOS CORRESPONDIENTE.

Tomo
CCIII
Número

114

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LIX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En el marco conmemorativo del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917, hágase llegar a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, un ejemplar de la obra facsimilar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917, editada por esta Representación Popular y como testimonio de reconocimiento permanente, la ubiquen en un sitio de honor que consideren pertinente, preferentemente, en el Salón de Cabildos correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA
(RÚBRICA).

EN FUNCIONES DE SECRETARIO

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).